



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
SECRETARIA MUNICIPAL

TREHUACO, 25 SEP 2013

REF.: Otorga Subvención que Indica, Ordena Pago e Imputa Gasto que Indica.

**DECRETO ALCALDICO N° 1303**

**VISTOS:**

- 1.- El Presupuesto Municipal para el año 2013 aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1807 del 27.12.2012.;
- 2.- Lo Acordado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 03.06.2013
- 3.- El Convenio de fecha 25.09.2013 suscrito entre la Presidenta de la organización, Alcalde y Secretaria Municipal,
- 4.- El Instructivo N° 2.712 del 12.08.1989, de Contraloría Regional del Bío-Bío, y
- 5.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores, y

**DECRETO:**

- 1.- **OTORGENSE** a la Institución que a continuación se indica, la Subvención que se señala:

**INSTITUCIÓN: GRUPO DE MUJERES NOEMI**

**MONTO : \$ 300.000 (trescientos mil pesos).**

- 2.- La Subvención señalada debe aplicarse dentro del territorio jurisdiccional de la Comuna de Trehuaco y deberá ser utilizada de acuerdo a lo estipulado en el Convenio de fecha 25.09.2013
- 3.- El Hecho de que en el Presupuesto Municipal se consulte la Subvención señalada precedentemente no obliga necesariamente al Municipio a su concesión, toda vez que el Presupuesto no es sino un cálculo estimativo de los ingresos y gastos.
- 4.- La Institución individualizada precedentemente deberá rendir cuenta documentada de la inversión de estos fondos a la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Trehuaco antes del 30 de diciembre del año 2013, la que a su vez verificará mediante el análisis de gastos, la correcta aplicación de estos a la finalidad que se tuvo en vista al concertarla.
- 5.- Impútese el gasto a la Cuenta de Gastos correspondiente del Presupuesto Municipal vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL**



**LUIS CUEVAS IBARRA  
ALCALDE**



REPUBLICA DE CHILE  
REGION DEL BIO BIO

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
SECRETARIA MUNICIPAL

## CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL

En Trehuaco, a 25 días del mes de Septiembre del año 2013, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde Don LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA, Cédula de Identidad N° 8.894.418-6, domiciliado en calle Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco, y por otra al Grupo de Mujeres NOEMI, RUT.: N° 65.055.361-0, Personalidad Jurídica otorgada bajo el N° 158 folio 049 del 30.05.2012 en adelante " LA ORGANIZACIÓN " representada por su Presidenta doña SUSANA VENEGAS MONSALVEZ, Cédula de Identidad N° 772.783-1, con domicilio en Las Araucarias s/n Población Hernán Brattas de la comuna de Trehuaco, viene en Celebrar el Siguiente Convenio:

PRIMERO: La Organización ha dado cumplimiento a la presentación del programa de solicitud de Subvención Municipal, encontrándose inscrita en el Registro de Entidades Receptoras de Transferencias, de acuerdo a la Ley N° 19.862.

SEGUNDO: Por acuerdo del Concejo Municipal según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 03 de Junio del año 2013 se otorga a la "Organización" Subvención Municipal por \$ 300.000 (trescientos mil pesos) para la ejecución de la Actividad denominada "Construcción baños iglesia"

TERCERO: El destino que la Organización debe dar a la subvención aprobada, corresponde a lo siguiente:

1.- Compra de Materiales de Construcción, sala de baño, cerámica, azulejos, etc.

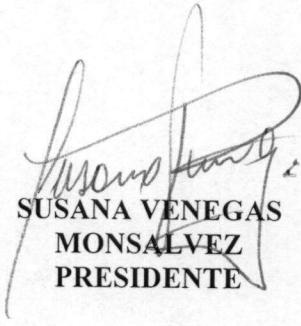
CUARTO: La Organización deberá rendir cuenta documentada dirigida al Sr. Alcalde de éste Municipio, del destino de los fondos. Se deja establecido en el presente Convenio que la Institución deberá rendir cuenta íntegramente de los dineros al 30 de Diciembre del año 2013.-

QUINTO: La entrega de los fondos correspondientes a la Subvención aprobada para el año 2013 se hará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, y una vez recepcionada la rendición de cuentas anterior, si es que procede, según Oficio N° 2.712 de fecha 16 de Agosto de 1989 de la Contraloría Regional del Bío-Bío.-

SEXTO : La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio y por ende, a suspender la entrega de remesas de subvención municipal, si se comprobara uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al representante de la Organización.

SEPTIMO: El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder de la Organización y los cuatro restantes en el municipio.

OCTAVO: Para todos los efectos que se derivan del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

  
SUSANA VENEGAS  
MONSALVEZ  
PRESIDENTE

